



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



76

**MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vistos en apelación con la sentencia definitiva, pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas con cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil ocho, en el Juicio de Cuentas número **CAM-V-JC-005-2008-5**, seguido en contra de los Licenciados **MARIO ANTONIO REYES RIVERA**, Presidente y **AIDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, Ex Jefe de Afiliación; por sus actuaciones en la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en concepto de Responsabilidad Administrativa.

En Primera Instancia intervinieron el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y los Licenciados **MARIO ANTONIO REYES RIVERA** y **AIDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, en su carácter personal.

La Cámara Quinta de Primera Instancia, pronunció la sentencia que en lo pertinente dice:

““(…) I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO NÚMERO UNO, por las razones expuesta en el literal anterior y en consecuencia ABSUÉLVESE al Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, quien actuó como Presidente y a la Licenciada AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO, Ex Jefe de Afiliación; II-) Apruébase la gestión del Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, por su actuación como Presidente de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; III-) DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en relación al Reparos DOS y CONDÉNASELE al pago del diez por ciento de su salario, el cual es una multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas a la Licenciada AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO, a pagar la cantidad de CIENTO TRECE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$113.30); IV-) Al ser cancelada la multa impuesta désele ingreso al Fondo General de la Nación; V) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de la señora AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO, en el cargo y período ya citado, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.- (…)”

Estando en desacuerdo con dicho fallo, la Licenciada **AIDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, interpuso recurso de apelación, solicitud que le fue admitida de fs. 70 vto. a 71 fte. de la pieza principal y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y, la Licenciada **AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, en su carácter personal.



**LEIDOS LOS AUTOS; Y,  
CONSIDERANDO:**

I) Por resolución de fs. 3 vto. a 4 fte del Incidente, se corrió traslado a la Licenciada **AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, quien al expresar agravios de fs. 8 frente a 10 vuelto, literalmente expuso:

""(...) **OBSERVACION MOTIVO DE ESTA EXPRESION DE AGRAVIOS** (Responsabilidad Administrativa) **Según el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas manifiestan haber comprobado**, que existen saldos mayores y negativos en los estados de cuenta que genera la unidad de afiliación, por los diferentes seguros de vida, según detalle:

DIA MES AÑO	NUMERO DE AFILIADOS	SALDOS MAYORES	NUMERO DE AFILIADOS	SALDOS NEGATIVOS
05/01/2006	236	\$ 17,213.20	106	(\$412.66)
19/01/2006	155	\$ 13,837.13	17	(\$585.00)
22/02/2006	174	\$ 7,471.15	52	(\$237.71)
09/03/2006	279	\$ 20,102.62	156	(\$ 1,759.97)
19/04/2006	221	\$ 10,802.78	138	(\$ 168.33)
24/05/2006	272	\$ 1,451.09	48	(\$1,849.15)
13/06/2006	259	\$ 21,665.40	62	(\$654.44)
21/07/2006	206	\$ 14,519.39	27	(\$ 293 .49)
10/08/2006	269	\$ 10,636.95	48	(\$ 599.13)
07/09/2006	234	\$ 17,491.24	49	(\$ 595.79)
09/11/2006	227	\$ 6,197.01	27	(\$ 175.52)
22/11/2006	208	\$ 12,425.06	14	(\$ 119.09)
14/12/2006	181	\$ 11,989.67	26	(\$205.09)

Continúan manifestando los auditores que lo expuesto ocasiona pérdida de confiabilidad de los registros contables e infringe lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículos 2 y 163 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.- **Señores Magistrados:** Considero es necesario para mejor proveer hacer de su conocimiento lo siguiente: En el año 2001, **el Consejo Directivo de La Caja, institución para la cual aún laboro, ordenó se hiciera una Auditoria de**

Sistemas, la cual estableció, desde el año 2000 un nuevo saldo para cada uno de los estados de cuentas de cada uno de nuestros afiliados, que pasó a ser identificado dentro de la institución por todos los empleados y sólo para efectos de tener un estado de cuentas aceptable, como "EL SALDO INICIAL DE LA CUENTA O LA APERTURA DE DICHA CUENTA", el resultado de esta auditoria pudo identificar un aproximado de 10,000 casos que no reflejaban un saldo real. La aplicación de las cotizaciones mensuales de los diferentes seguros se realizaba en el área financiera, hasta diciembre de 2002, pero a partir de enero del año dos mil tres se traslada la Cuenta por Cobrar (donde se realizaban las aplicaciones de los descuentos de los diferentes seguros), al área de Afiliación, con el nombre de Control de Registros Departamentales, donde se da INICIO a la revisión de todas las aplicaciones efectuadas hasta diciembre de dos mil dos, era pues necesario corregir los saldos de los estados de cuenta que no reflejaban un saldo real.- Ante este reflejo de los saldos que no eran reales, la Unidad de Afiliación, conjuntamente con la Unidad Financiera e Informática y para ser más exactos a partir de agosto del año dos mil tres, se crearon los diferentes códigos de transacción, para corregir los saldos incorrectos, las correcciones son enviadas a la Unidad de Contabilidad desde agosto de dos mil tres con la FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO a los artículos 101 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), el cual manifiesta: "Art. 101.- La Contabilidad Gubernamental se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del sector público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos. Existirá un único sistema contable en cada entidad u organismo público que satisfaga sus requerimientos operacionales y gerenciales y que permita y que facilite la integración entre las transacciones patrimoniales y presupuestarias" y Art. 103.- literal a) que dice: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos". Debido a que las correcciones antes mencionadas representan un cambio y modificación en la composición de los recursos institucionales, estas son registradas oportunamente para reflejar Estados Financieros confiables, los cuales en el ejercicio observado tienen una OPINION LIMPIA, de parte de los Auditores Externos y de la misma Corte de Cuentas de la República, lo que contesta lo regulado en el Art. 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), En esta observación debo de decirles Señores Magistrados, que las Unidades antes dichas conceptualizamos los Saldos Mayores como aquellos saldos que a determinada fecha, el debe es mayor que el haber, (cargo del monto póliza es mayor que la sumatoria de todos los abonos) y Saldos Negativos aquellos saldos a determinada fecha, donde el haber es mayor que el debe (cargo del monto póliza es menor que la sumatoria de todos los abonos), dándole cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específico de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que dice "El control interno lo conforman el conjunto de acuerdos, procedimientos y actividades determinadas por el Consejo Directivo, niveles gerenciales, de jefatura y empleados de Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la identidad se alcanzarán los siguientes objetivos: Comprobar la veracidad de su información, Promover la eficiencia en las operaciones, Estimular la observancia de la política prescrita"; en relación con el Art. 163 de las mismas normas que dice "Cada Unidad de La Caja debe cerciorarse y garantizar la calidad de la información que se genere y que sea útil para la toma de decisiones" Cabe mencionar que se encontraron casos de



afiliados del programa EDUCO, donde la Asociación Comunal Educativa, como una prestación social, les paga el Seguro de Vida Opcional de \$ 3,428.57, a **cada uno** de todos los maestros que laboran en el programa, pero ellos tienen la opción de incrementar el monto de la suma asegurada, asumiendo el pago de la diferencia; se dieron casos Señores Magistrados, por ejemplo, el programa EDUCO les cancela \$ 2.42 mensuales por el monto de \$ 3,428.57 y si lo incrementan al monto de \$ 11,428.57, la cuota es de \$ 8.06, por lo que la diferencia de \$ 5.64 mensuales, es de la responsabilidad del docente; para estos casos el sistema de seguros mecanizado tiene diseñado realizar los cargos por prima anual, por \$ 96.69 y en el año siguiente, únicamente la Asociación Comunal Educativa, cancela \$ 29.01 que corresponde a doce cotizaciones del año, quedando pendiente de pago \$ 67.68, **lo cual** corresponde **hacerlo** al docente, si éste no lo hace se genera un saldo mayor, a lo cuales se les ha dado seguimiento a través de correspondencia para informar al docente de esta situación. (No existe bajo **las normas de contabilidad generalmente aceptadas**, base legal que regule estos saldos mayores). También se encuentran casos de personas, que realizan incrementos en las sumas aseguradas, enviando a la respectiva Pagaduría Auxiliar la autorización de descuento por la nueva suma asegurada, donde se establece el cese del descuento anterior, y la vigencia del nuevo descuento, pero en las Pagadurías a veces se sigue descontando la cotización original y **no lo hace con la nueva** generando esta situación **un saldo mayor**, para estos casos se procede a llamar a la persona, cobrarle la diferencia de la cuota no descontada, y si es necesario se envía nueva autorización de descuento a la Pagaduría. - Asimismo, se tienen casos de personas que solicitan licencia sin goce de sueldo, por lo que no hay cotización por ese periodo, al quedar ese vacío, se produce un saldo mayor, para estos casos, se envía correspondencia a través de la Unidad de Afiliación y Encargados de Agencia. - También se han identificado casos en los cuales la persona se encuentra afiliada en el Seguro de Vida Opcional y realiza un incremento en la suma asegurada, enviándose a la Pagaduría Auxiliar la autorización de descuento, que detalle el cese del descuento anterior y la vigencia del nuevo descuento, pero en la Pagaduría aplican ambos descuentos, el anterior y el nuevo, es decir dos descuentos, generando para estos casos un saldo negativo, el cual se corrige con la devolución de las cuotas descontadas de más. La Unidad de Afiliación solicitó a la Unidad de Informática la creación de un programa, para la Gestión de Cotizaciones, con el objetivo principal de revisar toda la tabla de afiliados a los diferentes seguros, después de cada cierre de todas las aplicaciones de las cotizaciones descontadas en las diferentes pagadurías auxiliares, para determinar que afiliados no cotizaron el mes anterior, y así evitar un nuevo saldo mayor y determinar quienes cuentan con doble descuento, lo cual genera un saldo negativo, con este programa se generan los reportes por cada pagaduría, para que el Encargado de Agencia, proceda a realizar las gestiones necesarias, enviando informe a la Unidad de Afiliación para realizar las actualizaciones en los estados de cuenta de cada afiliado, asignando el código de transacción correspondiente, para incluirlos en el reporte por tipo de transacción que se envía a Contabilidad para su debido registro, todo esto para mantener actualizada la base de datos y conocer el estado real de cada uno de los afiliados.- Señores Magistrados, hasta aquí queda asentado que estas situaciones son del control interno de la Unidad de Afiliación y no son por Ministerio de Ley, ya que no existe en ninguna contraloría ni a nivel de Contabilidad Gubernamental los términos antes mencionados, este control es exclusivamente para identificación de estos saldos y que su lenguaje es únicamente para los empleados de dicha unidad por esa razón se les denominó saldos mayores y saldos negativos, como una medida de identificación para proceder a las correcciones que deben hacerse. Al registrar las correcciones, con su respectivo código de transacción en los estados financieros se le dá cumplimiento al Art. 99de la Ley AFI en su literal c) que dice:

"Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable", por eso la Unidad de afiliación permanentemente mantiene un análisis del comportamiento de estos saldos de los estados de cuentas de cada uno de los afiliados, resultando de esta manera la identificación de los saldos los cuales son corregidos con un código de transacción registrado en cada estado de cuenta individual, enviándolos a la Contabilidad de la institución.- En la sentencia dictada por la Honorable Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, señala que de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se ha infringido disposiciones legales, nace una pregunta, **¿Cuáles disposiciones?**, ya que el mismo artículo citado regula que los funcionarios y empleados de los organismos del Sector Público tendrán responsabilidad administrativa cuando se dieren inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias, para el caso que nos ocupa no existe inobservancia de ningún Marco Legal, ya que como lo he planteado anteriormente **no existe norma que regule los saldos mayores y saldos negativos**, en otras palabras **estamos ante uno de los principios universales del derecho** cual es el de Legalidad, establecido en la Constitución de la República; es decir si no existe regulación de estos saldos en nuestro sistema legal o reglamentario, no se puede sancionar por la inobservancia de algo que no tiene esa regulación. Al respecto debemos hacer constar que la Contabilidad, únicamente registra la información procedente del área de Afiliación que contenga código de transacción de la base de datos de los afiliados. **En conclusión se puede afirmar que siempre se va a tener resultados de saldos mayores y saldos negativos en nuestro control estrictamente interno; no se puede prever que las solicitudes de los descuentos de cuotas o el pago personal de las mismas se cumplan al cien por ciento, es algo que depende del quehacer de otras instituciones (pagadurías) o personas (afiliados), lo que ha establecido La Caja, es un sistema de ordenamiento que le permita identificar estas situaciones y tratar de solventarlas en el menor tiempo posible.** Por lo antes expuesto y con base a lo que disponen el Art.52 inciso primero; y Art.69 inciso primero, ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respetuosamente **LES PIDO: I.** Admitir el presente escrito; **II.** Tenerme por parte en el carácter en que comparezco; **III.** Se analicen las evidencias presentadas y se me permita comparecer personalmente ante Vosotros, para ampliar las explicaciones contenidas en el presente escrito por ello PIDO a esa Cámara que resuelva que no ha lugar a los reparos señalados, pues es razonable resolver que los mismos han sido suficientemente desvirtuados y declarar desvanecida la responsabilidad atribuida y absolver a la persona reparada, aprobando la gestión; **IV.** Se me extienda oportunamente el finiquito correspondiente; **VI.** Adjunto y pido que se agreguen como documentos probatorios las fotocopias certificadas por notario, del DUI y NIT de mi persona. (...)"

II) Por otra parte, la Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, en representación de la Fiscalía General de la República, al contestar agravios a fs. 17, literalmente manifestó:

"(...) con relación a la expresión de agravios de la servidora actuantes antes mencionada, señala entre otros puntos que la Cámara A-QUO, no señala cuales disposiciones legales son las que han infringido, y que el presente caso no existe norma que regule los saldos mayores y saldos menores, por lo que el suscrito considera que si dichos saldos presentaban errores, independientemente que dichos saldos estén regulados o no, esto no refleja información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, con lo cual si se esta inobservando el artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por

lo que la sentencia debe ser confirmada, por lo expuesto **OS PIDO:** I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por Contestados los Agravios en los términos antes mencionados. (...)"

Analizados los autos, la sentencia impugnada y los alegatos vertidos, esta Cámara emite las siguientes consideraciones:

I) En primer lugar, considera necesario aclarar que de conformidad con los artículos 73 inciso primero de la Ley de esta Corte de Cuentas y 1026 del Código de Procedimientos Civiles, el presente fallo se circunscribirá según las disposiciones citadas que por su orden establecen, la primera: *"La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de primera instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes";* y la segunda: *"Las sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes".*

II) Es importante puntualizar que el objeto de esta apelación se circunscribirá al fallo de la Sentencia venida en grado en su romano III, mediante el cual condenó a la Licenciada **AÍDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, a pagar la cantidad de **CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (\$113.30)**, en concepto de responsabilidad administrativa, por la deficiencia establecida en el reparo dos.

III) Esta Cámara Superior en grado, al analizar los extremos de la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia, argumentaciones de la Representación Fiscal, manifestaciones de los funcionarios reparados y disposiciones legales aplicables, en relación al Incidente de Apelación contra la Sentencia pronunciada por el Tribunal A quo, se permite emitir los siguientes razonamientos:

El **reparo dos** del Pliego de Reparos, está relacionado con saldos mayores y negativos en los Estados de Cuenta que genera la Unidad de Afiliación por los diferentes seguros de vida.

La Cámara A quo para fundamentar su fallo condenatorio, expresó que con la documentación y argumentos vertidos por la funcionaria reparada en primera

instancia, se prueba que los saldos ya fueron corregidos durante el año dos mil siete, pero que la observación no puede desvanecerse, ya que la deficiencia existía al momento de practicarse la Auditoría por esta Corte.

En este Incidente, la Licenciada Argueta de Quintero, en su calidad de recurrente, expresó: Que los saldos mayores y saldos negativos, son un control estrictamente interno de la Unidad de Afiliación, utilizados como una medida de identificación para proceder posteriormente a hacer las correcciones que deban hacerse; y que luego de ser corregidos los datos en un código de transacción registrado en cada Estado de Cuenta Individual, son enviados a la Contabilidad de la Institución.

Por su parte, la Representación Fiscal, solicitó la confirmación de la Sentencia de Primera Instancia, por considerar que dichos saldos presentaban errores y no reflejaban información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.

Esta Cámara Superior en grado, considera que la deficiencia observada por el equipo de Auditores de esta Corte, en su informe agregado a la pieza principal de fs. 14 a 17, evidencia que a la fecha en que se realizó la Auditoría financiera a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, en los Estados de Cuentas generados por la Unidad de Afiliación por los diferentes seguros de vida, existían saldos mayores y negativos, los cuales correspondían en el caso de los saldos mayores, a incrementos en el seguro opcional pendientes del descuento concerniente a la variación de la prima por dicho incremento, es decir que según estos controles, se continuaba descontando la cotización original, y a que los descuentos por licencias sin goce de sueldo no eran reflejados en dicho control; y en el caso de los saldos negativos, estos correspondían a los asegurados que se encontraban afiliados en el Seguro de vida Opcional y que habían realizado un incremento en la cotización de la prima de seguro, encontrando casos en que se les aplicaba dos descuentos generando un saldo negativo.

Asimismo, considera que con la documentación agregada a la pieza principal de fs. 44 a 48, consistente en documentos debidamente legalizados mediante los cuales se observa que durante el año dos mil siete, se realizaron las correcciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias observadas por los señores Auditores de esta Corte, al efectuar una reversión por saldos mayores a los empleados que por las razones expuestas, se les duplicaba su saldo, todo lo cual se refleja en el *"Código de Transacción Cuarenta, Modificación de Cargos y Código Setenta y Uno, Revisión de Saldo Mayor"*, observando asimismo, que dichas correcciones fueron realizadas por la Licenciada **AÍDA BERENICE**



**ARGUETA DE QUINTERO**, en cumplimiento a la recomendación que le hiciera el Equipo de Auditores de esta Corte al Consejo Directivo, en el sentido de girar instrucciones al señor Presidente de la Caja, a efecto de ordenar a la Coordinación de Operaciones que la Jefe de Afiliación trabajara en la depuración de saldos mayores y negativos, con el propósito de tener información veraz y oportuna para que no afecte el saldo de los Deudores Monetarios y así reflejar datos razonables en los estados financieros, tal como consta a fs. 17 párrafo último de la pieza principal.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Ad Quem, no comparte los razonamientos de la Cámara A quo ni de la Representación Fiscal, ya que la documentación que corre agregada a la pieza principal, descrita en el párrafo anterior, se considera pertinente para desvirtuar suficientemente el reparo número dos objeto de esta apelación, ya que la prueba presentada debió valorarse por el Judex A quo, a partir de la finalidad que persigue, es decir, precisar el mérito que ella pueda tener para formar el convencimiento del Juez o su valor de convicción. Así pues, con dicha valoración se permite establecer la eficacia de los medios de prueba.

Finalmente, para esta Cámara el argumento expuesto por el Tribunal inferior, al manifestar que *"con la documentación y argumentos vertidos en primera instancia, se prueba que los saldos ya fueron corregidos durante el año dos mil siete, pero que la observación no puede desvanecerse, debido a que la deficiencia existía al momento de practicarse la Auditoría por esta Corte"*, no tiene asidero legal, sino por el contrario, contraviene lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de esta Corte, el cual permite que con las explicaciones dadas y pruebas de descargo presentadas, sea suficientemente desvirtuado el reparo objeto del Juicio.

A todo lo anterior se suma una aplicación del Principio de Trascendencia, en el sentido que no basta la sola infracción a la forma como en el presente caso, sino que se necesita que como consecuencia de la misma, exista un verdadero perjuicio a la parte interesada, en este caso a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

No habiendo sufrido la Institución referida, ningún daño y mucho menos un perjuicio económico, de conformidad con el Principio Finalista que nos informa que para atribuírsele responsabilidad a la funcionaria actuante, es necesario que la conducta que se analiza haya producido un perjuicio económico, esta Cámara procederá a revocar el fallo condenatorio de primera instancia por no haberse pronunciado conforme a Derecho.

**POR TANTO:** Expuesto lo anterior, y de conformidad con el Art. 196 de la Constitución; 427 y 428 del Código de Procedimientos Civiles; 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas y demás disposiciones legales antes relacionadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Revócase el romano III de la Sentencia venida en grado, en consecuencia declárase libre de toda responsabilidad a la Licenciada **AIDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO**, en lo referente al cargo, período y situación relacionados en el preámbulo de esta Sentencia; 2) Confírmase en todo lo demás dicho fallo por estar apegado a Derecho; 3) Declárase ejecutoriada esta sentencia; en consecuencia, librese el finiquito de Ley a los interesados; 4) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de esta Sentencia.- **HÁGASE SABER.-**



  
  
  
  
  
  
**PRESIDENCIA**

**PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.**

  
  
**Secretario de Actuaciones**



DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO SECTOR SOCIAL



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA A LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

SAN SALVADOR, ENERO DE 2008.

## ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
2 ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	13
6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	13



San Salvador, 31 de enero de 2008.

**Señores**  
**Miembros del Consejo Directivo**  
**Caja Mutual de los Empleados del**  
**Ministerio de Educación**  
**Presente.**

El presente informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los estados financieros de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

El tipo de opinión a los Estados Financieros es Limpio.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

En nuestra opinión, los estados financieros de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.

#### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Nuestra evaluación al sistema de control interno no reveló ninguna condición reportable.

#### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes incumplimientos:

- 1) Existe una cartera de morosidad en los diferentes seguros de vida. ✓
- 2) Saldos mayores y negativos en los reportes de seguros de vida. ✓



### **1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

En el desarrollo de la auditoría revisamos dos informes de Auditoría Interna y uno de firma privada de auditoría, a los cuales se les realizó un análisis, determinándose que a la fecha algunas observaciones no han sido superadas por la administración.

### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

En el desarrollo de auditoría se dio seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior, y se analizaron los comentarios y la evidencia presentada por los titulares y demás servidores actuantes de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, y se estableció el grado de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

### **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración mediante notas, dio respuesta a las condiciones señaladas, con el propósito de desvanecer las observaciones, formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varias notas e información para su respectivo análisis.



### **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.**

No obstante que la administración, presentó comentarios y evidencias para corregir las deficiencias comunicadas, algunas fueron superadas y otras se mantienen, por lo que a la fecha de este informe quedan observaciones y recomendaciones pendientes de cumplimiento.

El Salvador, C.A.  
**2. ASPECTOS FINANCIEROS.**

**2.1 Dictamen de los Auditores.**

**Señores  
Miembros del Consejo Directivo  
Caja Mutual de los Empleados del  
Ministerio de Educación  
Presente.**

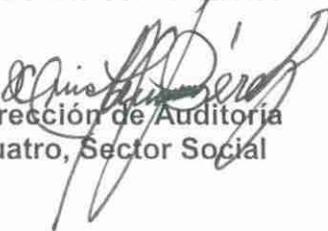
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 31 de enero de 2008.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría  
Cuatro, Sector Social



**2.2 Información financiera examinada.**

Los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- 1. Estado de Situación Financiera.
- 2. Estado de Rendimiento Económico.
- 3. Estado de Flujo de Fondos.
- 4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
- 5. Notas Explicativas a los Estados Financieros.



El Salvador, C.A.

### 3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 Informe de los Auditores

**Señores**

**Miembros del Consejo Directivo  
Caja Mutual de los Empleados del  
Ministerio de Educación  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación, que podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria.



La evaluación del control interno no reveló ninguna condición reportable.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de asuntos menores.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 31 de enero de 2008.



**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

*[Handwritten Signature]*  
Dirección de Auditoría  
Cuatro, Sector Social



El Salvador, C.A.

**4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.**

**4.1 Informe de los auditores.**

**Señores  
Miembros del Consejo Directivo  
Caja Mutual de los Empleados del  
Ministerio de Educación  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, así:

- 1) Existe una cartera de morosidad en los diferentes seguros de vida,
- 2) Saldo mayores y negativos en los reportes de seguros de vida,

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 31 de enero de 2008.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
 Dirección de Auditoría  
 Cuatro, Sector Social



El Salvador, C.A.

**4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.**

1. Comprobamos que en la Caja Mutual, existe una cartera de mora en los diferentes Seguros de Vida, según detalle:

Mes de aplicación y año	Tipo de Seguro	Numero de Afiliados	Mora
Enero a diciembre/2006	Seguro de Vida Dotal	28	\$ 5,476.93
Enero a diciembre/2006	Seguro de Vida Opcional	802	\$ 18,004.30
<b>Total</b>			<b>\$ 23,481.23</b>

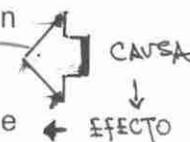
El Art. 32.- de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece: "...El asegurado caerá en mora en el pago de sus cotizaciones sesenta días después de la fecha en que debió haber efectuado dicho pago.

Será responsabilidad del asegurado no incurrir en mora...".

El Art. 48 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, Control de Mora, establece: "Desarrollar el procedimiento que permita, controlar y recuperar, las cuotas que los asegurados no pagan posterior a los treinta días, por medio de llamadas telefónicas y correspondencia escrita, con el propósito de mantener los registros de los reportes de mora debidamente actualizados para ejecutar acciones que lleven a minimizar el efecto de la cartera".



La deficiencia se debe a que la Ex Encargada de Afiliaciones, no ejerció un control adecuado sobre la mora, en los diferentes seguros de vida.



La falta ocasiona que la entidad no perciba oportunamente dichos fondos, e incide en la protección de los asegurados.

**Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 18 de octubre de 2007, girada por la Ex Jefe de Afiliaciones, manifiesta: "Será responsabilidad del asegurado no incurrir en mora; pero si falleciere estando en mora como consecuencia del atraso en el pago de su sueldo por parte del Estado, en caso de haber autorizado descuento, se pagará el beneficio del seguro, previo descuento del valor de las cotizaciones en mora.

No obstante lo establecido en el Art. 28 de Ley y con el objeto de responder a los principios mutualistas a efecto de brindar una protección efectiva a todos nuestros asegurados y sus beneficiarios, el Consejo Directivo ha adoptado criterios amplios que favorecen a los afiliados, de tal manera de acordar un período mayor en el plazo a efecto de considerar que el asegurado se encuentre en mora.

La unidad de Afiliación, genera mensualmente todas las transacciones que conforman el reporte mensual de saldos de cada seguro y el informe de cartera

El Salvador, C.A.

acumulado de los mismos, donde se encuentra el código 30, que se refiere a las revisiones por mora, las cuales se gestionan con el Encargado de mora, que fue trasladado de Tesorería a Afiliación a partir del 27 de junio de 2006, esta persona tiene como funciones de su cargo entre otras, gestionar y dar seguimiento a la recuperación de mora, correspondencia a los afiliados mayores de 70 años de edad, que salen del sistema según Art. 28 de la Ley y las personas que regresan a su monto original en el Seguro de Vida Opcional, envío de autorizaciones de descuentos, suspensiones de descuentos, registro de licencias sin goce de sueldo enviadas por las diferentes Direcciones Departamentales, a efecto de hacer la gestión de cobro de ese período.

Es de mencionar que los seguros son de carácter temporal, renovable por lo que hay personas que se jubilan o renuncian al Ramo de Educación, y no continúan cotizando su respectivo seguro, y no manifiestan su deseo de continuar con la cobertura de dicho seguro, por lo que se identifican con el concepto de mora, para estos casos se está enviando correspondencia, al tener conocimiento de la renuncia o jubilación por los acuerdos de las Direcciones Departamentales de Educación”.

En nota de fecha 5 de diciembre de 2007, el Señor Presidente, manifiesta: “La Caja Mutual después de 5 meses de no pago de algún afiliado, saca del sistema a dicho afiliado poniéndole el código 30 de inactivo por mora, esto no implica que no se continúen realizando las gestiones de cobro, ya que mensualmente se generan reportes de mora para enviar notas a los que tienen cuotas pendientes de pago a fin de que se pongan al día y mantener la cobertura del seguro.

Para aplicar esta medida de operatividad y aplicación en la base de datos por parte de Afiliación, fue amparada por acuerdo de Consejo Directivo No. 8.1 del Acta No. 98 del 10 de diciembre de 2002.

Durante el año 2006, los valores manejados por mora en el Seguro de Vida Dotal oscilaron por \$ 28,774.03 y al final del ejercicio solamente quedaron \$ 5,476.93, lo que significó una recuperación de \$23,297.10 significando el 80% de recuperación. En cuanto al Seguro de Vida Opcional los valores por mora durante el año 2006, oscilaron en \$ 24, 232.42 y al final del ejercicio quedaron \$ 18,004.30 lo que significó una recuperación de \$ 6,228.12 que significan el 25.7% de recuperación. Lo que demuestra que si se realiza gestión de cobro a través de diferentes actividades, como son carta, teléfono y por visita personal a través de los Encargados de Agencia.

Por lo anterior, solicitamos sea desvanecida la observación planteada, debido a que la Caja cuenta con los controles de mora necesarios para el monitoreo de los ingresos de primas de seguros”.

### **Comentarios de los Auditores**

Se analizaron los comentarios y evidencias presentadas por la administración, y a la fecha no presentan evidencia de la recuperación de la mora señalada en



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

la condición de los diferentes seguros de vida. Asimismo deben de depurar dichos saldos, para reflejar cifras razonables en los estados financieros.

2. Comprobamos que existen saldos mayores y negativos en los estados de cuentas que genera la unidad de afiliación, por los diferentes seguros de vida, según detalle:

Día / Mes / Año	Numero de Afiliados	Saldos Mayores *	Numero de Afiliados	Saldos Negativos **
05/01/2006	236	\$17,213.20	106	\$ (412.66)
19/01/2006	155	\$13,837.13	17	\$ (585.00)
22/02/2006	174	\$ 7,471.15	52	\$ (237.71)
09/03/2006	279	\$20,102.62	156	\$ (1,759.97)
19/04/2006	221	\$10,802.78	138	\$ (168.33)
24/05/2006	272	\$ 1,451.09	48	\$ (1,849.15)
13/06/2006	259	\$21,665.40	62	\$ (654.44)
21/07/2006	206	\$14,519.39	27	\$ (293.49)
10/08/2006	269	\$10,636.95	48	\$ (599.13)
07/09/2006	234	\$17,491.24	49	\$ (595.79)
09/11/2006	227	\$ 6,197.01	27	\$ (175.52)
22/11/2006	208	\$12,425.06	14	\$ (119.07)
14/12/2006	181	\$11,989.67	26	\$ (205.09)

## NOTA:

## \* Saldos Mayores:

Corresponden a incrementos en el seguro opcional que esta pendiente el descuento que concierne a la variación de la prima por dicho incremento, significa que se continua descontando la cotización original, además el asegurado solicita licencia sin goce de sueldo, y no efectuando la cotización de ese período.

## \*\* Saldos Negativos:

Corresponden a los asegurados que se encuentran afiliados en el Seguro de Vida Opcional y realizan un incremento en la cotización de la prima de seguro, encontrado casos en que se les aplica dos descuentos, generando un saldo negativo.

El Art. 99.- de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Objetivos literal c) establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

El Art. 2.- del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Definición del Sistema de Control Interno, establece: "El control interno lo conforman el conjunto de acuerdos, procedimientos y actividades determinadas por el Consejo Directivo, niveles gerenciales, de jefatura y empleados de Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, y está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos:

- Comprobar la veracidad de su información.
- Promover la eficiencia en las operaciones.
- Estimular la observancia de la política prescrita.

El Art. 163.- del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación,



El Salvador, C.A.  
Características de la Información, establece: "Cada unidad de LA CAJA debe cerciorarse y garantizar la calidad de la información que se genere y que sea útil para la toma de decisiones".

La deficiencia se debe a que la Ex Encargada de Afiliaciones, no ha depurado los saldos mayores y negativos de los estados de cuenta de los afiliados por los diferentes Seguros de Vida.

La falta ocasiona que las cifras presentadas en el saldo de la cuenta Deudores Monetarios, no son razonables, ya que reflejan saldos mayores y negativos.

**Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 18 de octubre de 2007, girada por la Ex Jefe de Afiliación, manifiesta: "Que la existencia de los saldos mayores al monto póliza en los estados de cuentas individuales, se han generado por las siguientes razones:

- 1) En el año 2000, la institución realizó una auditoria de Sistema, que estableció un nuevo saldo como apertura de los estados de cuentas, encontrándose un aproximado de 10,000 casos que no reflejan su saldo real, la administración de la aplicación de las cotizaciones mensuales de los diferentes seguros, se realizaba en el área financiera, hasta diciembre de 2002, a partir de enero de 2003, se traslada la Cuenta por Cobrar al área de afiliación, con el nombre de control de registros Departamentales, donde se comienza a revisar las aplicaciones a esa fecha, y se constata la necesidad de corregir los saldos de los estados de cuentas que no reflejan un saldo real a la fecha, en agosto de 2003 se crean los diferentes códigos de transacción, los cuales sirven para corregir dichos casos de aplicaciones de años anteriores, los cuales fueron reportados a Contabilidad a partir del cierre de agosto de 2003, a partir de esa fecha continua con un proceso permanente de corregir y minimizar los estados de cuentas desde ese momento.
- 2) Se encontraban casos de afiliados de EDUCO, donde la Asociación Comunal Educativa, les paga el Seguro de Vida Opcional de \$ 3,428.57, a todos los maestros de su programa, pero alguno de ellos incrementaron la suma asegurada, asumiendo el pago de la diferencia, (la que la ACE les paga con la nueva suma asegurada), para estos casos, el programa tiene diseñado realizar un cargo de prima anual por la nueva suma asegurada, pero para los años subsecuentes, únicamente la ACE, hizo efectivo su pago, quedando pendiente la parte que le corresponde al maestro, lo cual generó un saldo mayor, los cuales se les da seguimiento a través de correspondencia para informar al maestro que su cobertura es únicamente en el monto inicial, y deberá actualizar los datos a fin de tener su verdadera solicitud de acuerdo a la suma asegurada y su nueva póliza. Estos casos generan un saldo mayor en su estado de cuentas.
- 3) También se encuentran casos de personas, que realizan incrementos en las sumas aseguradas, enviando a la respectiva Pagaduría Auxiliar la Autorización de descuentos por la nueva suma asegurada, donde se



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

establece el cese de descuento anterior, pero se sigue descontando la cotización original, generando un saldo mayor, para los cuales se procede a llamar a la persona, cobrarle la diferencia de la cuota, y si es necesario, enviar nueva autorización a la Pagaduría.

- 4) Que en la continua aplicación de cotizaciones mensuales, se han encontrado casos, en que la persona solicita licencia sin goce de sueldo, por lo que no hay cotización de ese período, al quedar ese vacío, se produce un saldo mayor, al cual se le ha enviado correspondencia a efecto de subsanar el período no pagado, esta correspondencia se envía a través del Encargado de Control de Mora.
- 5) Asimismo se han identificado casos en el cual la persona se encuentra afiliada en el Seguro de Vida Opcional, y realiza un incremento en la suma asegurada, se envía a la respectiva pagaduría la nueva autorización de descuento, que detalla el cese del descuento anterior, y aplicación del nuevo descuento, y se han encontrado casos en que se les aplica dos descuentos, generando un saldo negativo, el cual se corrige con la devolución de las cuotas descontadas de más con la solicitud del afiliado.



Cuando se corrigen todas estas situaciones, se hacen a través de los distintos códigos de transacción, reflejados en los reportes mensuales de saldos y los informes de cartera acumulados, que se envían a contabilidad".

En nota de fecha 5 de diciembre de 2007, el Señor Presidente, manifiesta: "En el caso de los saldos negativos, éste refleja el total del saldo pendiente de cobro que incluye el saldo de la prima anual que está vigente, más el saldo que esta cobrado de más, motivo por el cual el resultado es un saldo negativo, que es diferente al real. Los saldos mayores de igual forma, el reporte refleja el total del saldo, que incluye el saldo pendiente de cobro de la prima anual vigente, más cuotas pendientes de cobro de meses anteriores.

Razón por la cual al emitir mensualmente los reportes se detectan los saldos mayores y negativos, trabajando en el análisis, revisión y la corrección de dichos saldos en forma manual, siendo estos saldos oscilatorios, ya que hay meses que se reducen o se incrementan.

Para solucionar esta situación se le ha solicitado a la unidad de sistemas, a través de memorando Afil-05/2007 dirigido a la Gerencia, que se hagan las modificaciones del caso al programa de la base de datos y como actualmente se está trabajando en la migración a una nueva base de datos, se llegó al acuerdo que la modificación se realizaría en esta nueva base de datos a partir de enero de 2008.

Es importante informarles las actividades a realizar para el desarrollo de este nuevo programa informático en la nueva base de datos, que eliminara los saldos mayores y negativos:

- 1. Durante el mes de enero 2008, la Unidad de Sistemas, elaborará el programa informático de modificación solicitado.

El Salvador, C.A.

- 2. Las dos primeras semanas de febrero del 2008, se trabajará en la implementación del programa en la Unidad de Afiliación y se realizarán las pruebas respectivas.
- 3. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2008, se aplicara el programa y se depurará la base de datos con las aplicaciones correspondientes, generando los reportes a fin de revisar y analizar si se ha corregido la situación.
- 4. Los resultados obtenidos se reportarán de inmediato.

Por lo anterior, solicitamos sea desvanecida la observación planteada, debido a que la Caja se encuentra desarrollando un nuevo programa informático, que eliminara en el período 2008, éstas observaciones planteadas por la Corte de Cuentas".

**Comentarios de los Auditores**

Los comentarios de la administración se han analizado y ellos reconocen las deficiencias que se originan en el sistema de los saldos mayores y negativos, manifestando que para el 2008, la Unidad de Sistemas Informáticos elaborará un programa que eliminara dichas deficiencias y así poder corregir y minimizar los estados de cuentas de los afiliados para presentar saldos reales, además es de mencionar que esta situación fue señalada por auditoría interna y a la fecha no ha sido superada.

**5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA**

Efectuamos análisis a los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, correspondiente al período del 2006, habiendo validado el hallazgo No. 2, que se detalla en los hallazgos de auditoría de cumplimiento legal.



**6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

**Aspectos de cumplimiento legal**

**Recomendación No. 1**

Al Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados de Ministerio de Educación, gire instrucciones al Señor Presidente, ordene a la Coordinación de Operaciones, para que la Encargada de Afiliaciones ejerza un control adecuado de la cartera morosa y puedan depurar dichos saldos y así presentar datos razonables.

**Recomendación No. 2**

Al Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados de Ministerio de Educación, gire instrucciones al Señor Presidente, ordene a la Coordinación de Operaciones, que la Jefe de Afiliación trabaje en la depuración de saldos mayores y negativos, con el propósito de tener información veraz y oportuna, para que no afecte el saldo de los Deudores Monetarios, y así reflejar datos razonables en los estados financieros.

*R. No. 2*